



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PETIT NÉCTAR DE PIÑA	
El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:	
Muestra enviada: PETIT NÉCTAR DE PIÑA	
Descripción de la muestra: Líquido color amarillo, olor y sabor característico a piña, contenido en en cajas de envase tetra Pack originales selladas con pajilla plástica de color roja, decorados e impresos “NÉCTAR PETIT PIÑA, DE NUESTRA TIERRA LATINA, SIN CONSERVANTES, CON VITAMINA C, Néctar de Piña con Vitamina C, a partir de concentrado”. Contenido Neto 200 ml (6.8 oz fl), V.20 ABR/APR 2025, LT 72 M5 20D24C 06:36.	
Composición merceológica: Néctar de pulpa piña que contiene 25% de jugo, agua, azúcar, ácido cítrico (Acidulante), Ácido ascórbico (Vitamina C), Goma celulosa (estabilizante), sabor a piña. Preparado a partir de pulpa de piña con 64°/66° Brix.	
	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:	
En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentran el capítulo 20 el cual dispone, en la Nota Complementaria Centroamericana B) lo siguiente:	
B) “Los néctares de frutas se clasifican en la subpartida o inciso arancelario correspondiente al jugo de la fruta designada (2009.12.00.00, 2009.21.00.00, 2009.31.00.00, 2009.41.00.00, 2009.61.00.00, 2009.71.00.00, 2009.81.00.00, 2009.89.20.00, 2009.89.30.00, 2009.89.90.00 o 2009.90.00.00, en su caso)”.	
Al respecto, considerando los resultados de análisis de la mercancía en consulta que se trata de néctar de pulpa de piña que contiene el 25% de jugo, agua, azúcar, ácido cítrico, ácido ascórbico, Vitamina C, etc. y grados Brix de 8.80 a 20 C°; su clasificación arancelaria corresponde a la partida 20.09, en el inciso arancelario siguiente:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2009.41.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20; - Jugo de piña (ananá). JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA Y EL AGUA DE COCO) O DE HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE
BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).	
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.	



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: De acuerdo a los resultados de laboratorio y ficha técnica presentada, la mercancía denominada PETIT NECTAR DE PIÑA se trata de los néctares de frutas que ampara la partida 20.09; el producto de este caso se clasifica en el inciso 2009.41.00.00. Cabe mencionar que el peticionario no sugirió código arancelario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.